



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 18 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 575-2024-R.- CALLAO, 18 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2048086) del 25 de setiembre del 2024, mediante el cual la estudiante GLADYS AIMÉ BECERRA MORY de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 217-2018-CU del 27 de setiembre del 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a GLADYS AIMÉ BECERRA MORI, en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad de examen general de admisión;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante GLADYS AIMÉ BECERRA MORY de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual adjunta a su solicitud la Resolución Registral N° 20-2023-OREC/MDH-PASCO, copia de su DNI y Acta de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 1294-2024-URA/UNAC del 27 de setiembre del 2024, remite el Informe N° 110-2024-IJCM/URA del 27 de setiembre del 2024, por el cual se informa que: “La estudiante BECERRA MORY GLADYS AIMÉ, ingresó según Resolución N° 217-2018-CU de fecha 27 de Setiembre del 2018 en el proceso de admisión 2018-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Facultad de Ciencias Contables, donde se le asignó el código 1821102138.”; asimismo, informa que “La estudiante BECERRA MORY GLADYS AIMÉ actualmente está solicitando la rectificación de sus datos según la copia de DNI presentada.”; además, señala que “(...) sus datos figuran en el Sistema de Gestión Académica – SGA, en la base de datos de URA y en la Resolución de Ingresantes como: BECERRA MORI GLADYS AIMÉ, debiendo decir: BECERRA MORY GLADYS AIMÉ (corrección en su segundo apellido).”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1085-2024-OAJ del 16 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de apellido materno de la estudiante GLADYS AIMÉ





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

BECERRA MORY de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Facultad de Ciencias Contables, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura erróneamente como: “GLADYS AIMÉ BECERRA MORI”, vale decir que el apellido materno debe quedar en lo sucesivo como “MORY”; conforme a la Resolución Registral y Acta de Nacimiento y al DNI actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Jefatura considera que corresponde rectificarse el apellido materno de la estudiante.”*; por lo que, es de opinión que procede: *“1.LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos del URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignarse en lo sucesivo como: “GLADYS AIMÉ BECERRA MORY”, en consideración al Acta de Nacimiento y al DNI actual de la solicitante”;* asimismo, señala: *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera a la peticionante cuyo nombre correcto es “GLADYS AIMÉ BECERRA MORY”;*

Que, asimismo, se debe de indicar que el artículo 25 de nuestro Código Civil señala que, la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1294-2024-URA/UNAC del 27 de setiembre del 2024; el Informe N° 110-2024-IJCM/URA del 27 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 1085-2024-OAJ del 16 de octubre del 2024; y considerando lo establecido en el artículo 25 del Código Civil; y en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; considerándose además la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR** la Resolución N° 217-2018-CU de 27 de setiembre del 2018, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno de la estudiante, debiendo registrarse como: **GLADYS AIMÉ BECERRA MORY** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad, registren en la Base de Datos y



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

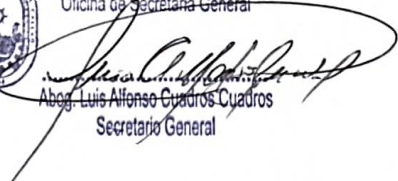
en toda documentación y padrones que se genere respecto del estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, EPG, UPG-FCC, OAJ, URA, UCR e interesada.